



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: RICARDO ALDANA ZAMORA


Demandado: LINDA CAROLINA BARRERA ORDOÑEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00305 00

Secretaría proceda a radicar el presente asunto como proceso ejecutivo y asigne número único de radicación nacional para fines estadísticos y las compensaciones de Ley correspondientes. Radicado el proceso ejecutivo, retornen las diligencias al Despacho para calificar.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: EDITH ALIRIA MORALES FORERO en representación del menor
ELIETH JULIANA MONTIEL MORALES

Demandado: HINYIMAR MONTIEL DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00236 00

La consulta de títulos de depósitos judiciales pagados y consignados al interior del presente asunto que obra en el pdf 12 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Una vez se encuentre pagada la totalidad de las ultimas liquidación de crédito y costas probadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: NULIDAD DE TRABAJO DE PARTICIÓN EN SUCESIÓN

Demandantes: INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ y YESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ

Demandados: WILSON JAIR RAMÍREZ RAMÍREZ como heredero determinado del causante


FRANCISCO HUMBERTO RAMÍREZ HOYOS (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00024-00

No es posible atender lo solicitado por INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ y YESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ y WILSON JAIR RAMÍREZ RAMÍREZ, toda vez que, por la naturaleza del presente asunto, deberán elevar las peticiones que consideren pertinentes a través de sus apoderados judiciales reconocidos.

Secretaría continúe contabilizando el término conferido en auto del 23 de noviembre de 2022, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: ELVIA MARÍA CORRALES VALENCIA en representación de su menor hijo GABRIEL SANTIAGO ROJAS CORRALES

Demandado: WILLINTON ROJAS MORALES

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00377 00

Previo a resolver lo solicitado por ELVIA MARÍA CORRALES VALENCIA, deberá allegar la certificación emitida por BANCOLOMBIA que acredite la titularidad de la cuenta que pretende denunciar.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA MARCELA CRUZ CORTES en representación de su hija MARÍA VALENTINA HERRERA CRUZ

Demandado: JORGE ARTURO HERRERA PENAGOS

Radicación: 25307-31-84-2213-002-2019-00470 00

Téngase en cuenta que el abogado JORGE ARTURO HERRERA GRIMALDO recorrió el traslado conferido en auto anterior.

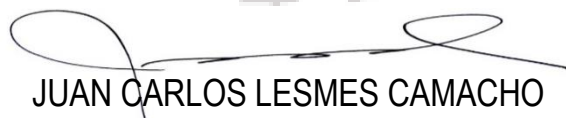
A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **16 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente asunto, discriminando los constituidos por concepto de cuotas de alimentos con posterioridad al mandamiento de pago y los concernientes al abono de la deuda previo al mandamiento de pago.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARIA EUGENIA HERNANDEZ DEVIA

Demandado: SAMUEL ORTEGÓN ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00504 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver los recursos de reposición y de apelación interpuestos por el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACIN mandatario judicial de la demandada en contra de lo determinado en auto del 8 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

a. Las decisiones censuradas corresponden a aquellas mediante las cuales el Despacho *ordenó a secretaría realizar los oficios ordenados en auto del 24 de octubre de 2022 y en el caso de las entidades bancarias allí relacionadas, se les solicita indiquen los estados financieros actualizados y que cursa actualmente.*

b. Argumenta el recurrente que con el auto impugnado se está concediendo oportunidad procesal para la práctica de prueba documental de los estados financieros en las entidades bancarias lo que conduce a la vulneración del principio al debido proceso en atención a que el artículo 173 del Código General del Proceso expresa las oportunidades probatorias "(...) *se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes (...)*", e igualmente de acuerdo con exigencia de la norma citada, el juez debe abstenerse de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte solicitante, lo cual no acreditó en el evento, el mandatario judicial de la parte demandante, como también que el numeral 6º del artículo 82 *ibídem* relaciona como requisitos de la demanda la petición de las pruebas que se pretenda hacer valer. Motivo por el que considera que se está utilizando un auto dentro de un incidente de levantamiento de medidas cautelares que dejó vigentes algunas de las cautelas para solicitar y practicar pruebas.¹

c. Durante el término de traslado del recurso en cita, el apoderado judicial de la parte demandante abogado FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ señaló que los recursos interpuestos son extemporáneos porque fueron radicados fuera del término de ejecutoria del auto de fecha 8 de noviembre de 2022. Agregó que resulta de gran importancia para el proceso conocer los estados financieros ordenados por el juez en el auto impugnado a objeto de determinar el capital de la sociedad patrimonial al momento de declarar su estado de disolución.²

¹ Archivo 55 PDF del expediente digital.

² Archivo 57 PDF del expediente digital.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Indica el recurrente que el auto de fecha 8 de noviembre de 2022 es vulnerador del debido proceso por cuanto contiene una orden de decreto de pruebas en el sentido que solicitó a las entidades financieras relacionadas, donde existen productos del demandado, expresar los estados financieros, lo cual riñe con el contenido del artículo 173 del Código General del Proceso y el numeral 6º del artículo 82 ibídem, puesto que en esta instancia, el proceso no se halla en oportunidad para solicitar pruebas, lo que en su parecer es una ocasión aprovechada por el mandatario judicial de la parte demandante dentro de un trámite incidental que resolvió el levantamiento de medidas cautelares y por parte del Juzgado el consiguiente decreto de medidas, en este evento, sin la exigencia de haberse presentado prueba de que directamente o por medio de derecho de petición, la parte solicitante hubiera podido conseguir.

3. Por auto del 3 de enero de 2020³ el Juzgado decretó las cautelas solicitadas en el presente proceso en cuyos numerales 1º y 2º relacionó los bienes inmuebles objeto de embargo y posterior secuestro, mientras que en los numerales 3º y 4º discriminó el embargo de los bienes expresados en el auto impugnado. Los bienes inmuebles fueron objeto de levantamiento de medidas cautelares a través de trámite incidental y acreditado que no hacían parte de la masa social se procedió de conformidad en auto del 24 de octubre de 2022. Cautela que continuó respecto de los productos financieros *"SEGUNDO: En su lugar, MANTENER las medidas cautelares decretadas sobre el CDT que figura a nombre del demandado en el BANCO DAVIVIENDA, al igual que los dineros que figuen en cabeza del demandado en las cuentas de ahorro y corrientes de las entidades COLPATRIA MULTIBANCA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y CAJA SOCIAL."*⁴ Significa lo anterior que no existe sorpresa en el decreto de pruebas al interior del presente trámite, pues los bienes o productos financieros expresados en el auto de fecha 8 de noviembre de 2022 coinciden en su totalidad con los relacionados en el decreto de cautela de fecha 3 de enero de 2022. En cuanto a la oportunidad para solicitar a las entidades financieras que sirvan indicar *los estados financieros actualizados y que cursa actualmente* no se trata de una oportunidad adicional para allegar o decretar pruebas, por cuanto encontrándose decretadas con anterioridad las cautelas sobre estos bienes es de su naturaleza conocer su estado, pues no se concibe una medida cautelar sin distinguir su contenido.

4. Motivo por el cual no se procederá a reponer el auto de fecha 8 de noviembre de 2022 y se negará el recurso de apelación por no encontrarse contenido

³ Folio 3 archivo 2 PDF del expediente digital.

⁴ Archivo 48 PDF del expediente digital.

entre la lista del artículo 321 del Código General del Proceso, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 8 de noviembre de 2022, atendiendo lo analizado en la parte resolutive del presente pronunciamiento.


SEGUNDO: Negar el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el auto del 8 de junio de 2022 por no hallarse enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

TERCERO: En los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme a la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **15 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

CUARTO: Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

QUINTO: Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA


Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUTORIZACIÓN LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: MÓNICA SUÁREZ PRECIADO en calidad de administradora de la copropiedad CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE 2 SECTOR
Demandado: MARIO TORRES HERRADA y NUBIA ROJAS GAITÁN
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00282 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que obra en el pdf 31 del expediente digital y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a los interesados para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, soliciten fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C. G. del P, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

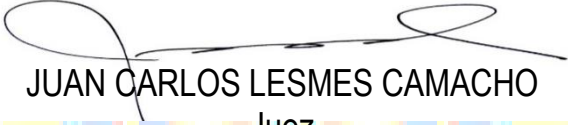
Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: SHARI ZULEIMA SÁNCHEZ DÍAZ
Demandado: CRISTIAN GIOVANNI GÓMEZ BARRIOS
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00200 00

En efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación incoada por el abogado JANER PEÑA ARIZA en contra de lo determinado en la sentencia del 30 de noviembre de 2022.

Secretaría remita de manera oportuna las diligencias al Tribunal Superior, para lo de su cargo.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
El auto anterior se notificó por estado:
No **135**
De hoy **15 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: EVELYN DANIELA VARGAS PULIDO en representación de su menor hija SARA ISABELLA PEDROZA VARGAS

Demandado: JEISON OSWALDO PEDROZA ROSERO

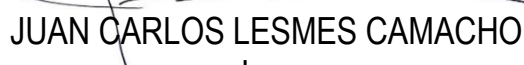
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00408 00

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **16 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se le remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandantes: DANIELA VALENCIA VÁSQUEZ en representación de su menor hijo
GERÓNIMO FILIGRANA VALENCIA

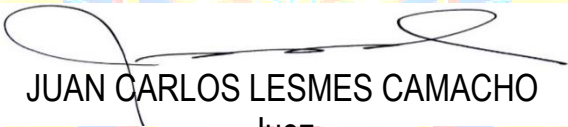
Demandado: WILFRAN FILIGRANA COSME

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00053 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, secretaría oficie al pagador del CREMIL para que corrija el número de cedula de ciudadanía de la demandante, en la manera indicada en el pdf 39 del expediente digital.

La señora DANIELA VALENCIA VÁSQUEZ deberá elevar las peticiones que a bien tenga, por medio de su apoderado judicial. Sin perjuicio de lo anterior, deberá estarse a lo indicado en el informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 41 del expediente digital.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LISBETH JURITH VARGAS SERRATO en representación de su menor hijo NOAH HAROD GONZÁLEZ VARGAS

Demandado: CESAR DAVID GONZÁLEZ OSORNO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00077 00

Secretaría proceda a liquidar las costas procesales condenadas en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 25 de noviembre de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA MARÍN VALENCIA en representación de su menor hijo

JULIÁN ESNEIDER CÓRDOBA MARÍN

Demandado: ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00158 00

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **17 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA

Demandantes: PAOLA ANDREA CHARRY RUIZ y ANDRÉS FELIPE CHARRY RUIZ en representación del heredero DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Herederos: MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL, a JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY en representación de LUZ STELLA CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.), DARÍO CHARRY SANDOVAL (q.e.p.d.)

Cesionarios: RAMIRO ARAQUE y NURY PALMA PÉREZ cesionarios de los derechos herenciales de MARIO CHARRY SANDOVAL, OSCAR CHARRY SANDOVAL y JENIFFER STELLA ROJAS CHARRY

Causantes: RAMÓN CHARRY CONDE (q.e.p.d.) y LUZ AMPARO SANDOVAL DE CHARRY (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00197 00

Se agrega al expediente las diligencias de notificación del cesionario RAMIRO ARAQUE materializadas el 22 de noviembre de 2022, allegadas por el abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ.

Registrado el embargo decretado por el Juzgado, se dispone el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 307-11623, para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S & S SAS quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría emita Despacho Comisorio con los anexos del caso y tramítelo de manera virtual, por intermedio del correo institucional del Juzgado.

A fin de continuar con el trámite y en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **17 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: FREDY ANDRÉS LÓPEZ MORA
Demandado: FREDY LÓPEZ DÍAZ
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00198 00


La nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ el 27 de octubre de 2022 y en relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-93846, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

El abogado JAIME TITO CÉSPEDES LOZANO deberá estarse a lo resuelto en oficios obrantes en los pdf 22 y 24 de la encuadernación y los dineros que figuran consignados en el presente asunto, conforme el informe de títulos que obra en el pdf 29 del expediente electrónico.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación del demandado FREDY LÓPEZ DÍAZ.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: YENNY PAOLA MESA BARRERO en representación de su menor hija EIMY MÉNDEZ MESA

Demandado: DEVINSON LLYLTON MÉNDEZ CAMARGO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00316 00

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar a cabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **21 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: CAROLE LIZETH BARBOSA en representación de su menor hija
NAOMY OSUNA BARBOSA
Demandado: ÁLVARO OSUNA CRUZ
Familiares de la menor: ANA DEL CARMEN BARBOSA DURAN
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00320 00

Téngase en cuenta que del Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó como curador de la menor NAOMY OSUNA BARBOSA y dentro del término de traslado se allanó a las pretensiones de la demanda.


El informe técnico de investigación socio familiar rendido por la Asistente Social del Juzgado el 23 de noviembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR SEGUNDA VEZ requiérase al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y su menor hija, con el objeto de determinar la idoneidad para ejercer el cuidado y custodia de la menor de manera exclusiva, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que informe el nombre y canal de notificaciones de los familiares de la menor por línea materna, en los términos del artículo 61 del Código Civil y referente a la notificación de la señora ANA DEL CARMEN BARBOSA DURAN, deberá proceder en caso de así estimarlo procedente a solicitar su emplazamiento previo cumplimiento de lo señalado en el artículo 103 del Código General del Proceso y previa manifestación en relación a los canales digitales donde recibe notificaciones la vinculada, dentro de los treinta (30) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

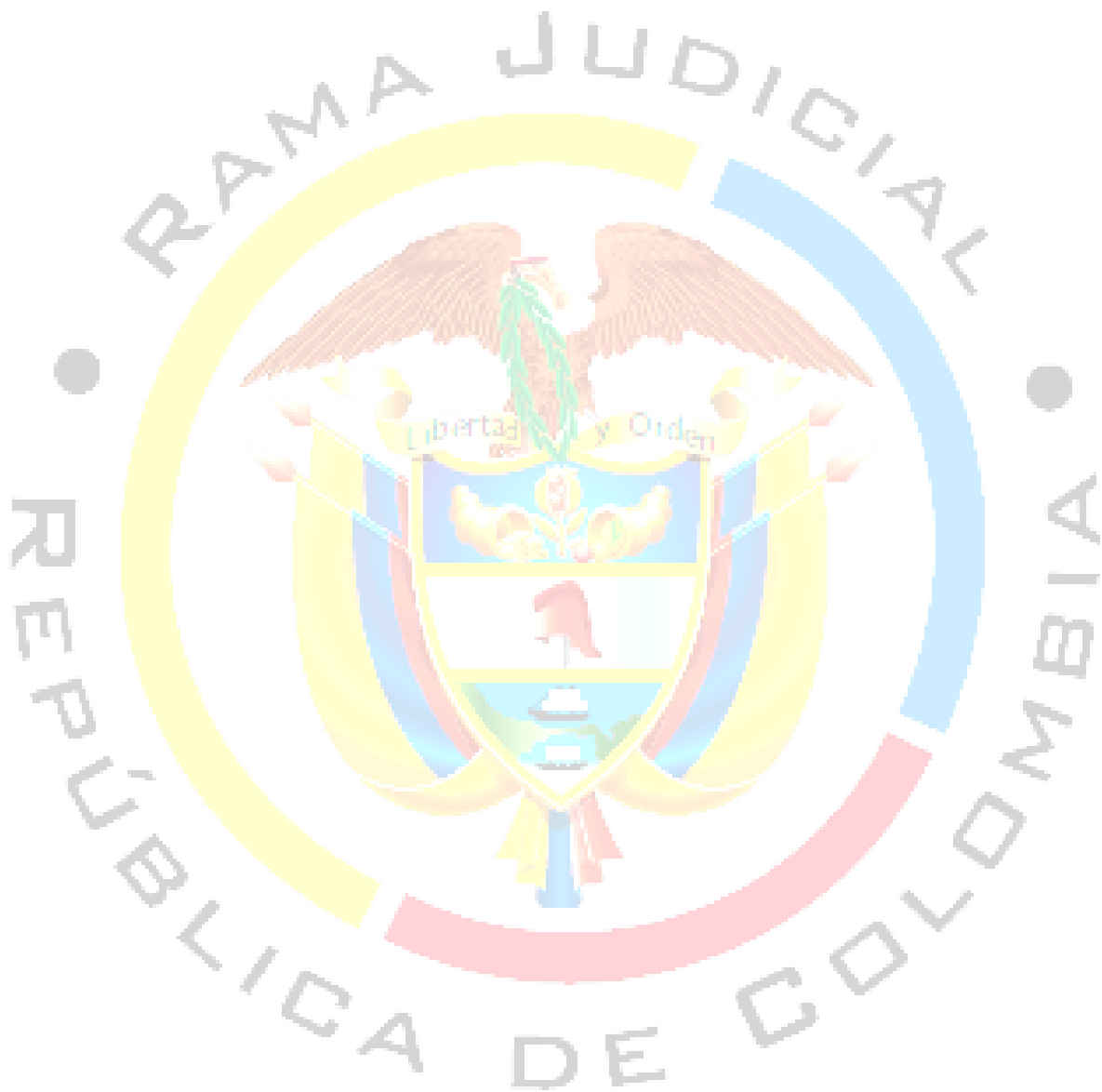
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: WILLIAM FRANCISCO CALDERÓN CÓRDOBA
Demandada: IVON EDILMA PARRA QUIROGA
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00324 00

Téngase en cuenta que la demandada IVON EDILMA PARRA QUIROGA, se notificó de la demanda el 30 de noviembre de 2022 y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

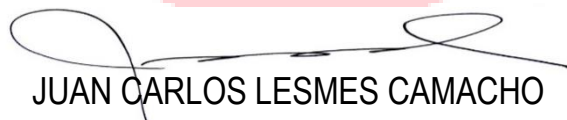
Obsérvese que durante el término de emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado el 16 de noviembre de 2022, no se hizo presente acreedor alguno que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite liquidatorio.

En los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6° del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **21 de marzo de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
— Juez —

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **15 de diciembre de 2022**